

**PROCESO VERBAL**

**RADICADO: 2018-173**

**DEMANDANTE: EMBER JOAQUIN BURGOS PAEZ Y OTROS**

**DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S Y OTROS**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.  
NOVIEMBRE ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

Los apoderados judiciales de las partes demandadas, le manifestaron al despacho que escogen a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con el fin de iniciar el protocolo para la elaboración del dictamen médico legal (peritazgo), ordenado por el despacho como prueba de oficio.

Siendo así, este despacho remitirá a la universidad de Antioquia, las historias clínicas pertinentes, así como el interrogatorio que debe rendir el perito médico legal asignado por dicha Universidad.

Las partes intervenientes estarán al tanto con dicha universidad y el juzgado para continuar con el protocolo ordenado, como lo es, el trámite para el pago de los honorarios por dicha prueba, la cuenta del banco donde deben consignar.

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ...**

En atención a la solicitud proveniente de su despacho mediante Oficio No. 073 del 21 de febrero de 2025, mediante el cual se oficia a varias instituciones, entre ellas la Universidad de Antioquia, para que manifiesten si cuentan con perito especializado en neurocirugía para que rinda dictamen. Se informa que la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia tiene dentro de sus programas de extensión la realización de peritajes médicos y el procedimiento establecido es el siguiente: Indicar el especialista requerido; en caso de contar con dicha especialidad deben remitir la historia clínica completa del paciente, en un solo archivo de PDF, el cuestionario para el perito y la constancia de pago de honorarios. Toda la documentación debe ser remitida al correo electrónico [peritazgosmedicina@udea.edu.co](mailto:peritazgosmedicina@udea.edu.co) En ese orden, me permito confirmar que contamos con médicos especialistas en neurocirugía.

...

**En cuanto a los gastos del peritaje,** le informo que los honorarios provisionales que tenemos fijados son de cinco **(5) S.M.L.M.V** salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de quien solicitó la práctica de la prueba, los cuales deben ser cancelados a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 10537037272 a nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y enviar el soporte correspondiente al correo electrónico [peritazgosmedicina@udea.edu.co](mailto:peritazgosmedicina@udea.edu.co) Lo anterior es el valor de un peritaje, si se necesitan dos o más peritos el costo será por cada uno.

Para efectos contables de la Universidad, es necesario que al comprobante de pago respectivo se anexe la copia de la cédula indicando el número de teléfono, correo electrónico, dirección y RUT si la persona natural se encuentra inscrita ante la DIAN, o si se trata de persona jurídica anexar copia del RUT, información que es necesaria para efectos de legalizar el trámite.

Se les recuerda que el costo de este dictamen será asumido por las partes iguales dentro del presente proceso, la parte demandante cancelará el 50 % de dicha prueba y el otro 50 % será asumido por la parte demandada, estas son ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE- COOMEVA Y ASEGURADORA CONFIANZA, este 50% será cancelado proporcionalmente entre estas tres partes demandadas.

El despacho se encargará de remitir lo pertinente a dicha universidad incluyendo las historias clínicas mas el interrogatorio que debe rendir el perito medico legal, una vez las partes acrediten al despacho el pago de dicha prueba conforme al protocolo ordenado por dicha universidad, el despacho, remitirá lo pertinente a la universidad encargada, para realizar dicha prueba.- .-

En merito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**1.- TENER a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** como la entidad que debe practicar el dictamen medico legal ordenado por el despacho.

Una vez las partes acrediten al despacho el pago de dicha prueba conforme al protocolo ordenado por dicha universidad, el despacho, remitirá lo pertinente a dicha universidad para realizar la prueba.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmado Por:

**Javier Velasquez**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793ba05b9e143d0d01285407e94bd1d7c4776339c857fe0ba1b4aa21aa84b22e**

Documento generado en 11/11/2025 01:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>